¿Cuál es el problema con los cercos fronterizos?

Paulina Ochoa Espejo
Yale University
Departamento de Ciencia Política

Borrador para SELA 2013
Cartagena, Colombia
(Marzo 14)

En la última década, los Estados en el mundo han construido y fortalecido un número creciente de muros y cercos fronterizos. Esta tendencia en la política de las fronteras ha generado un gran debate, pero los teóricos políticos aún tienen que preguntarse cuál es el problema moral, si en realidad existe alguno, con las barreras que dividen las fronteras. Contestar esta cuestión puede ayudarnos a avanzar en el debate público concerniente a tales barreras, y también puede extender las discusiones en la Teoría Política. Particularmente, esto nos podría ayudar a evaluar la afirmación de que las fronteras territoriales revelan una tensión intrínseca entre los deberes morales universales y las obligaciones específicas de los miembros de un Estado democrático. Este trabajo arguye que las barreras divisorias son en principio justificables. A la vez que acepto el carácter universal de los deberes morales, y reconozco que los Estados-Nación no tienen el derecho de controlar sus propias fronteras, unilateralmente, también arguyo que un pueblo democrático puede construir, con justificación, un muro alrededor del territorio en el cual sus instituciones tienen jurisdicción, y que este muro puede ser una institución legítima. Por ende, estas barreras fronterizas podrían ser moralmente justificadas. Sin embargo, esta justificación prevalece solamente bajo estrictas condiciones que no son cumplidas por ninguno de los muros fronterizos actuales.

"Odio ver cercos por todos lados," declaró la Primera Dama de los Estados Unidos, Pat Nixon, cerca de la frontera entre México y Estados Unidos en 1971[1]. Ella se estaba refiriendo al insignificante cerco hecho de alambre de púas que marcaba la división, hace cuarenta años, entre los dos países, y que terminaba cerca de la playa en el Océano Pacífico. Ella estaría sorprendida si viera el cerco hoy en día: En el 2006, el Senado de los EE.UU. aprobó el *Secure Fence Act*, que transformó esa verja de alambre en una barrera divisoria totalmente desarrollada, un doble cerco hecho de hileras completamente llenas de pernos de acero que inicia su división en *Imperial Beach* y se extiende 700 millas hacia el desierto. Y éste no es sólo un caso aislado. En la última década, los Estados han planeado o construido barreras fronterizas similares en hasta 20 fronteras internacionales[2]. De esta manera, parece que la construcción de barreras divisorias cerca de las fronteras se ha convertido en una tendencia internacional, la cual contradice la afirmación que la creciente globalización conlleva el declive de la soberanía y el surgimiento de un mundo sin fronteras[3]. Por lo tanto, los estudiosos de las fronteras están actualmente buscando entender por qué las fronteras territoriales se han politizado demasiado en la última década[4]. Sin embargo, estos estudiosos aún tienen que explicar el desasosiego moral que muchos comparten con la ex Primera Dama. ¿Cuál es precisamente el problema con los muros y cercos fronterizos? Los teóricos políticos aún tiene que analizar esta tendencia desde una perspectiva normativa, y plantear cuál es la cuestión moral, si existe alguna, con las barreras divisorias en las fronteras.

---

[1] Jacobs 1971, G4.
[2] Ver referencias en la sección I de abajo.
[3] La afirmación ha sido hecha con relación a campos diferentes. La globalización puede ser entendida en términos de los flujos sociales que desafían el sistema estatal (Shapiro and Alker 1996, xxii), o en términos de una economía interrelacionada sin fronteras (Ohmae 1990, xi), o en términos de amenazas hacia la seguridad humana que sobrepasan las fronteras territoriales (Reveron and Mahoney-norris 2011, 5).
[4] Andreas 2003; Andreas and Bierstecker 2003; Brown 2010; Sterling 2009,

Contestar la cuestión de la justificación moral de las fronteras puede ayudarnos a avanzar en el debate público concerniente a las barreras de separación. Esto incluso ayudaría a formular los casos a favor y en contra de los muros de una mejor manera; y esto llevaría la discusión más allá del simple hecho de discutir de nuevo los mismos argumentos legales para autorizar el reforzamiento y patrullaje de la frontera. Pero contestar esta cuestión podría también iluminar un viejo problema en la Teoría Política: La frontera parece demostrar que un compromiso con la igualdad universal es incompatible con la discriminación basada en líneas demográficas. Particularmente, que esos derechos de movimiento libre discrepan con el derecho del Estado para excluir extranjeros de su territorio[5]. Y aun más importante, que los muros fronterizos revelan una tensión entre los derechos humanos universales y la ley democrática[6]. Reflexionar más a detalle en la moralidad de las barreras fronterizas podría clarificar si existe, en verdad, una tensión intrínseca entre los deberes morales universales y las obligaciones especiales de los miembros de un Estado democrático.

Este trabajo arguye que las barreras de separación son, en principio, justificables. Esta conclusión es sorprendente porque yo no estoy exponiendo mis argumentos a partir de compromisos controlados por el Estado o conjeturas; más bien, acepto la afirmación cosmopolita que existen deberes morales universales de todos los seres humanos, y también reconozco que no hay un derecho absoluto de los Estados-Nación para controlar, unilateralmente, sus propias fronteras. Sin embargo, llego a la conclusión que un pueblo democrático tiene el derecho de construir un muro alrededor del territorio, en el cual sus instituciones tienen jurisdicción, y que este muro puede ser una institución legítima.

[5] Carens 1987; Cole 2000; Dummett 2004; Seglow 2005; Wellman and Cole 2011,
[6] Cole 2000; Mouffe 2000; Schmitt 1985,

Este trabajo está dividido en cuatro partes. Parte I precisa en el problema de una justificación de principios con respecto a los muros y cercos fronterizos al distinguir este problema de otros relacionados con las fronteras, o argumentos consecuencialistas a favor y en contra de los muros fronterizos. Parte II apoya la idea de que tenemos que explicar por qué es necesario que un Estado territorial se mantenga en un estatus de obligación para mantener los principios que legitiman al Estado con el objetivo de poder justificar una frontera, y particularmente poder decir que una frontera es una institución legítima. Esta parte arguye que las fronteras son necesarias para sustentar los ideales de la democracia liberal, y que no existe una contradicción entre la necesidad de establecer fronteras y los derechos humanos universales. De hecho, las fronteras cerradas pueden ser requeridas para sustentar deberes universales morales y compromisos cosmopolitas. Sin embargo, este argumento a favor del valor y la necesidad de las fronteras no implica que los muros fronterizos son justificados. Parte III expone este argumento faltante. Este trabajo concluye que los muros fronterizos podrían ser justificados y legítimos, pero sólo cuando se presentan argumentos democráticos y cosmopolitas a favor de ellos. Esto implica que los muros fronterizos son sólo justificados bajo condiciones estrictas que no son cumplidas por ninguna de las barreras fronterizas que han sido construidas en la última década. Este trabajo también demuestra que no podemos resolver muchos problemas morales conectados con los muros solamente al tratar con la legitimidad del Estado. Este trabajo explica la inquietud moral que muchos experimentan cuando se trata de los muros fronterizos. También este trabajo demuestra que los teóricos políticos deben ir más allá de generalidades para poder abordar muchas cuestiones morales relacionadas con la legitimidad del Estado territorial. En cambio, deberíamos

poner atención a fronteras territoriales particulares y sus características físicas: muros, cercos y prácticas de gobierno.

I. Barreras fronterizas como un problema de la moralidad política

En esta sección (parte a) hago una distinción del problema de los muros fronterizos (utilizó este término de manera intercambiable con cercos fronterizos, barreras fronterizas, fronteras fortificadas u otras barreras físicas cerca de las fronteras internacionales)[7] de otros problemas políticos relacionados con los límites de la autoridad jurisdiccional de un Estado, incluyendo inmigración, disputas territoriales, y la naturaleza de la soberanía del Estado; y explicó por qué estudiar las barreras fronterizas es necesario para comprender totalmente aquellas otras cuestiones. De esta manera, parte (b) arguye a favor de realizar una evaluación principista (en vez de una evaluación consecuencialista) de los muros fronterizos, y explicar por qué debemos comenzar a partir de la siguiente cuestión *a priori*: para conocer si los muros fronterizos son justificados, debemos primero preguntar si las fronteras territoriales son justificadas y bajo qué términos.

a) Desvinculando el problema de los cercos fronterizos de otras cuestiones

Establecer muros fronterizos para ser una tendencia actualmente. Muros de gran escala han sido construidos entre los Estados Unidos y México, y entre Israel y Cisjordania[8], pero otros muros fronterizos y reforzamientos han sido construidos o planeados entre Botsuana y Zimbabue[9], Brasil y Paraguay[10], China y Corea del

[7] Estos, de hecho, no son lo mismo, y existe una diferencia cuando se trata de un tipo de barrera. (Ver Matthew Longo's, Yale PhD Dissertaton) Sin embargo, para el propósito de este trabajo, manejaré estos términos bajo el mismo estándar.
[8] Mark 2003, 2-3; Newman 2010, 96-101.
[9] Campbell 2006, 31.
[10] Dilla Alfonso 2008, 49; Turner 2010, 252-253.

Norte[11], Egipto y Gaza[12], India y Pakistán[13], India y Bangladesh[14], Kazakstán y Uzbekistán[15], Pakistán y Afganistán[16], Arabia Saudita y Yemen, Omán, Kuwait e Iraq[17], Sudáfrica y Zimbabue[18], España (Ceuta y Melilla) y Marruecos[19], Tailandia y Malasia[20], Turquía y Grecia[21], Turkmenistán y Uzbekistán, Turkmenistán y Kirguistán[22], y los Emiratos Árabes Unidos y Omán.[23] De esta manera, estos proyectos de muros fronterizos se suman a los muros ya establecidos en Chipre y la Península Coreana. La fortificación de todos estos muros ha sido polémica, pero por razones diferentes. Algunos de estos han sido construidos para defender un Estado de sus enemigos o incursiones terroristas, otros para prevenir la inmigración o el tráfico ilegal de bienes y personas. ¿Existe un problema moral subyacente en común para todos estos muros?

Algunos estudiosos han encontrado un hilo en común en los debates actuales sobre las fronteras y los muros fronterizos. Estos se han dado cuenta de una contradicción, o al menos de una tensión, entre la celebración del universalismo y la globalización económica después de 1989, y la proliferación de los muros a lo largo de las fronteras territoriales que iniciaron alrededor del mismo tiempo. Parece irónico que los Estados fortifican sus fronteras, mientras que forman parte del declive de la soberanía Westfaliana al permitir un incremento en el comercio y los flujos de

[11] Nanto and Manyin 2010, 10.
[12] Helfont 2010, 431; Mark 2003, 2.
[13] Lakshmi 2003,
[14] Pant 2007, 241.
[15] Greenberg 2006,
[16] Saleem Mazhar and Goraya 2009, 209.

[17] Turner 2010, 252.
[18] Campbell 2006, 6.
[19] White 2007, 705.
[20] Borger 2007
[21] Daley 2011, A4.
[22] Dabykova 2005, 78
[23] Borger 2007

información a través de las fronteras. Seyla Benahbib, por ejemplo, ha argüido que "la ironía de los desarrollos políticos actuales es que mientras la soberanía estatal en los dominios económicos, militares y tecnológicos ha sido grandemente erosionada, sin embargo ésta ha sido al mismo tiempo reivindicada; las fronteras nacionales, entre más permeables, aún mantienen a extranjeros e intrusos afuera." [24] Wendy Brown también ha recalcado que entre más decline la soberanía del Estado, los Estados muestran más símbolos de fortaleza tales como los muros fronterizos. Estos sirven como mecanismos de defensa para egos frágiles construidos con base en identidades nacionales y religiosas[25]. Peter Andreas ha argüido de manera similar en relación con la intensificación del patrullaje cerca de la frontera México-Estados Unidos: "el incremento del patrullaje no se trata tanto sobre impedir el flujo de drogas e inmigrantes que sobre reconstruir la imagen de la frontera y simbólicamente reafirmar la autoridad territorial del Estado."[26]

Sin embargo, incluso mientras muchos estudiosos le dan importancia al fenómeno y tratan de explicarlo, tienden a desviarse del estudio de los muros fronterizos y las jurisdicciones territoriales. No realizan preguntas acerca de los muros; más bien se concentran en cómo la permeabilidad relativa de los límites territoriales existentes influye otras cuestiones concernientes. Por ejemplo, se preocupan por los cambios en la política del control fronterizo[27], seguridad estatal[28], soberanía [29], y acceso de los inmigrantes a los derechos políticos, sociales y económicos[30]. Al ahondar en estas discusiones, pronto se vuelve obvio que la tensión

[24] Benhabib 2005, 674.
[25] Brown 2010, 39, 129.
[26] Andreas 2000, x.
[27] Bosworth 2008,
[28] Adamson 2006; Andreas 2003,
[29] Brown 2010,
[30] Benhabib 2005, 2006,

entre la globalización y las fronteras tiene que ver muy poco con las fronteras territoriales en sí.

La mayoría de estos estudiosos que abordan esta cuestión desde una perspectiva normativa tampoco se extienden mucho con relación a la cuestión de los muros fronterizos *per se* [31]. La investigación normativa sobre las fronteras ha sido frecuentemente sólo una excusa para ahondar en cuestiones pertinentes a la naturaleza de la soberanía estatal, inmigración y los límites de la ciudadanía[32]. Algunos de estos debates que giran alrededor de las fronteras sin siquiera tocar la cuestión de la jurisdicción territorial son debates sobre "fronteras abiertas," sobre la auto-determinación, y sobre "límites" (de identidad, o membresía). El debate sobre las "fronteras abiertas" es, de hecho, una discusión sobre sí los Estados tienen el deber de recibir inmigrantes o el derecho de excluir a los extranjeros, [33] y está relacionado con el debate paralelo sobre la naturaleza y justificación de la coerción estatal. [34] Aquellos que cuestionan si "las fronteras pueden ser cambiadas de una manera legítima" frecuentemente se preocupan muy poco sobre la frontera actual y se enfocan más en tratar de responder si existe algún derecho para la auto-determinación colectiva, incluyendo el derecho de un grupo para separarse, [35] o para tener éxito en reclamaciones territoriales.[36] Las discusiones sobre las "fronteras" a menudo hacen referencia a las fronteras de la identidad política, y éstas generalmente abordan las

[31] Como George Gavrilis ha recalcado: "Los debates sobre los límites interestatales se enfocan en dónde la frontera debería trazarse" en vez de enfocarse en cómo la frontera es gobernada. (Gavrilis 2008, 1).
[32] Es necesario hacer notar que me estoy refiriendo al trabajo normativo. Existen trabajos políticos, históricos y sociológicos de gran calidad que tratan primordialmente con las fronteras. Ejemplo excelentes son Andreas 2000; Diener and Hagen 2010; Gavrilis 2008; Sahlins 1989,
[33] Carens 1987; Wellman 2008,
[34] Abizadeh 2008, 2010; Miller 2010,
[35] Beran 1993; Dahbour 2005,
[36] Buchanan 2003,

cuestiones de la ciudadanía y lealtades[37]. Por ejemplo, ¿son los foráneos y "otros" los que definen la identidad política de una comunidad?[38] Hablar sobre las fronteras puede dar paso incluso a debates fundamentales sobre la esencia de la política definida por las nociones de "nosotros y ellos" o "interno-externo."[39]

Todas estas discusiones parecen, en primera instancia, tratar la cuestión de las fronteras, pero en realidad no dicen nada relacionado con las fronteras territoriales, ni tampoco sobre el aspecto moral de los muros fronterizos. Esto queda claro desde el simple hecho de que podríamos tener tanto fronteras fortificadas y "fronteras abiertas" si un país abriera sus puertas a todas las personas portando un pasaporte y atravesando puntos oficiales de entrada, mientras que, al mismo tiempo, controlara el resto de la frontera de una manera estricta sin permitir el tráfico de otros bienes. Sería el mismo caso en aquellos argumentos que dependen de la justificación de la coerción estatal: en las discusiones actuales, la coerción es una preocupación porque restringe la autonomía de un individuo al negarle la entrada al otro lado de una frontera determinada sin justificación.[40] De esta manera, una frontera podría ser altamente fortalecida y controlada, y aún así no ser coercitiva. Mientras los extranjeros tengan la opción de entrar, no importa realmente *dónde* crucen la frontera. Sin embargo, la locación precisa del fortalecimiento de una frontera sí importa: los muros fronterizos no son simplemente simbólicos y sus características físicas son de gran importancia para aquellos que viven bajo su sombra. [41] Pero, ¿cuál es, entonces, realmente el problema moral con las fronteras fortificadas?

---

[37] Bauböck and Rundell 1998; Benhabib et al. 2007; Hastings and Wilson 1999,
[38] Honig 2001,
[39] Lindhal 2008; Schmitt 1976,
[40] Abizadeh 2008,
[41] Además, la frontera física demuestra que puede haber coerción por parte del Estado aún cuando el movimiento internacional de personas no está restringido, y por estas

b) Un argumento principista para evaluar los cercos fronterizos

La mayoría de las discusiones que intentan responder sí los muros fronterizos hasta ahora son apropiados han tomado lugar en los medios de comunicación. Estas discusiones se refieren a fronteras específicas y se enfocan en las consecuencias de tener o no una frontera. El muro México-Estados Unidos es un buen ejemplo. Las barreras fortificadas que corren a través de la frontera entre California y Sonora, y en las orillas del Río Grande/Bravo son un recordatorio constante de que las características físicas y la locación exacta de los límites jurisdiccionales sí importan. Los problemas principales de aquellos que rechazan las barreras cerca de la frontera son que el muro distorsione el paisaje natural, que se convierta en un peligro medioambiental, que interrumpa la vida económica y cultural de la zona fronteriza, que el muro sea hostil, y que pueda llegar a ser una expresión de xenofobia e insulto, y finalmente que el cerco fronterizo sea ineficiente y por ende una pérdida de dinero.

No obstante, esta lista no nos permite concluir que, en general, es un inconveniente tener una barrera fortificada porque hay, al menos, tres problemas importantes con este enfoque en los daños específicos. El primero es que cuando nos concentramos en las consecuencias de muros en particular, tenemos que medir empíricamente sus efectos. Sin embargo, dado que esto sólo es un asunto que polariza, es difícil dar con datos científicos imparciales (éste es el problema por el cual los cálculos sobre los muros fronterizos son siempre “políticos.”). El segundo problema es que tal enfoque dificulta obtener generalizaciones. Como se ha señalado anteriormente, existen acerca de 25 casos recientes de barreras fortificadas, y es muy difícil estimar si los muros son efectivos, mucho menos determinar todos los estragos

razones el muro puede tener consecuencias significativas en debates sobre “fronteras abiertas”

particulares que estos infligen[42]. El tercer problema que resulta más complicado para este enfoque, es que las consecuencias experimentadas en las zonas fronterizas deben ser sopesadas en relación con otras problemáticas importantes que afectan al resto del país, y también otros países. En el caso de los Estados Unidos, éstos son principalmente la inmigración y la seguridad nacional. ¿Cómo pueden elegir los legisladores de políticas? ¿La seguridad estatal sobrepasa las preocupaciones medioambientales de la frontera? ¿El derecho del Estado para excluir extranjeros sobrepasa la necesidad de los residentes fronterizos de trasladarse hacia el trabajo en menos tiempo?

Para extenderse más en este punto, nos podemos enfocar en la cuestión de la efectividad de la frontera, la cual es uno de las principales críticas del muro fronterizo en la frontera del sur de los Estados Unidos. Según el Departamento de Seguridad Nacional, los propósitos del cerco fronterizo a lo largo de la frontera suroeste de los Estados Unidos son incrementar la seguridad nacional al "establecer una probabilidad sustancial de capturar a los terroristas en búsqueda de entrar a los Estados Unidos; afectar y restringir el contrabando de narcóticos y humanos, prevenir la violencia en contra de los residentes fronterizos e inmigrantes ilegales; promover mejores condiciones de salud a lo largo de la frontera suroeste; restringir las enfermedades potencialmente dañinas (tanto humanas como agrícolas) de atravesar la frontera." [43] No se requiere de un experto para darse cuenta que el cerco actual ha sido insuficiente para cumplir estos propósitos.[44] El cerco no es suficiente para detener terroristas. Aquellos que tienen el potencial de convertirse en terroristas en los Estados Unidos

[42] Hassner and Wittenberg, 2009.

[43] http://www.cbp.gov/xp/cgov/border_security/ti/about_ti/ti_history.xml

[44] La ineficiencia del muro americano es un hecho bien conocido. Al principio del 2001, un artículo en la revista de Foreign Affairs explicó con claridad por qué, para proveer seguridad a los Estados Unidos, el país tendría que olvidarse de los muros fronterizos y desarrollar un método diferente de patrullaje, uno que controle los flujos por dónde realmente éstos atraviesan. (Flynn 2000,

pueden entrar con visas, y lo han hecho en el pasado. El cerco no logra impedir el flujo de inmigrantes ilegales. Muchos se quedan más tiempo de lo marcado en sus visas, y aquellos que entran ilegalmente o que ordinariamente habrían cruzado la frontera en California, atraviesan actualmente la frontera en el desierto de Arizona. Además, el cerco ha dado mayor trabajo a traficantes de humanos organizados, o *coyotes*, debido a que los inmigrantes temen cruzar la frontera por sí solos. Y lo que es más importante, ahora es claro que los flujos de inmigración responden a la fuerza de la economía en lugar de los cambios en el control fronterizo. El cerco tampoco ha logrado persuadir el contrabando. Por el contrario, ha promovido la creación de mejores redes de crimen organizado que resultan más complejas y emplean mecanismos sofisticados para evitar el control fronterizo. En corto, el muro parece haber hecho del contrabando de narcóticos un proceso aún más racionalizado y sofisticado.[45] La cuestión de la violencia es turbia, pero muchos contenderían que los cercos fronterizos *producen* en vez de reducir la violencia. Por ejemplo, en 2008-2009, los números de muertes de inmigrantes potenciales a lo largo de la frontera permanece continuo, aunque el número absoluto de inmigrantes ilegales haya descendido. [46] En la cuestión de los riesgos de salud: un muro no puede detener la mayoría de las amenazas de salud y medioambientales como el virus H1N1 debido a que estos virus se transmiten de persona en persona, y usualmente entran mediante aeropuertos y puertos marítimos.[47] En resumen, parece que el cerco fronterizo entre México y Estados Unidos es ineficiente.

Sin embargo, ineficiencia, por sí sola, no es un buen argumento en contra del cerco fronterizo de Estados Unidos. Los partidarios del cerco frecuentemente

[45] Flynn 2003, 112-114.
[46] Ted Robbins, "US Mexico border crossing turns more dangerous", National Public Radio, September 21, 2009.
[47] http://www.cdc.gov/H1N1flu/qa.htm.

aseguran que la ineficacia existente es de hecho una razón para demandar un mejor control fronterizo. El gobierno de Estados Unidos tiene suficientes recursos para crear una zona fronteriza similar a la Zona Desmilitarizada que divide Corea del Norte y Corea del Sur, la cual efectivamente detiene el cruce completo de humanos. Un estado muy determinado podría sellar la frontera para detener cualquier tipo de cruce al invertir millones de dólares al instalar cableado de concertina, construir fosas, colocar centinelas armados, proveer control bajo tierra, aviones no tripulados, toma de imágenes térmicas infrarrojas, sensor de movimiento y cámaras de visión nocturnas, junto con una seguridad estricta en los aeropuertos y puertos marítimos, ola de bloqueo, y sistemas para bloquear el acceso a internet. Si existe algo moralmente perturbador sobre tal fortificación, no puede enfocarse solamente en el grado de alcance en que una barrera pueda bloquear el cruce de humanos. En realidad, es el simple objetivo de evitar el cruce de personas de manera coercitiva que demanda una explicación moral.

Esto significa que un caso *prima facie* a favor o en contra del cerco debería llevarse a cabo sin importar su eficacia. Es verdad que deberíamos también estar preocupados por la moralidad de los medios que son usados para lograr el fin en cuestión. Es obvio que no se tienen las mismas implicaciones morales cuando se tienen bases o alambre de púas a lo largo de la frontera territorial que el tener un cerco que genere corriente eléctrica, o francotiradores listos para disparar. Pero un argumento relacionado con la permisividad de los medios presupone un argumento *a priori* sobre el valor y permisividad del fin. De esta manera, para el propósito de este argumento, imaginemos una frontera fortificada similar a la cual se acaba de describir, y presentar un argumento de principios en vez de un argumento

consecuencialista del cerco. ¿Existen razones basadas en principios que defiendan tal cerco? ¿Podría tal cerco ser una institución legítima?

Sin embargo, para tratar esta cuestión sobre los principios, no podemos simplemente asumir que existen fronteras estatales y que el estado tiene el derecho de defender estas fronteras (esto evadiría la cuestión basada en principios que está por llegar). Un argumento basada en principios a favor de los muros fronterizos debe enfocarse en la base de los derechos individuales, y dado que los derechos individuales son universales, tal discusión tiene que tomar seriamente la posibilidad de que las fronteras mismas (por ejemplo, los límites jurisdiccionales entre los países) no son justificadas. Esto significa que no podemos simplemente asumir la legitimidad de los Estados-Nación con límites, ni tomarlos como un hecho inevitable de la realidad política. [48]

Una discusión sobre los cercos fronterizos, así como una discusión sobre las fronteras cerradas y abiertas presupone un límite jurisdiccional legítimo, pero primeramente necesitamos conocer si la existencia misma de esta frontera es justificada y bajo qué circunstancias. En las secciones siguientes, argüiré que la justificación de los muros fronterizos está firmemente relacionada con la legitimidad del Estado (para este propósito, usaré los términos justificación y legitimidad siguiendo el análisis de John Simmons. En su punto de vista, "justificar un acto, una estrategia, una práctica, un arreglo, o una institución típicamente conlleva ser cautelosamente racional, moralmente aceptable, o ambos." [49] Legitimidad, en

[48] Es común para los teóricos políticos poner en paréntesis la discusión del valor o necesidad de las fronteras porque éstas representan un hecho tan importante en la política moderna (Ver, por ejemplo, Margalit and Raz 1990). Sin embargo, esto no es una razón suficiente para desestimar esta cuestión. Hacer esto sería igual a decir que, dado que la injusticia y pobreza son realidades del mundo que ya se encuentran presentes, no hay necesidad para cuestionar si estas realidades son buenas o malas, o si deberíamos deshacernos de ellas. Similarmente, si se busca desafiar suposiciones que han prevalecido basadas en antecedentes de la Teoría Política ver Näsström 2007,

[49] Simmons 2001, 123.

contraste, se refiere a la legitimidad del Estado, "el complejo derecho moral que posee para ser el único que impone deberes vinculantes en los súbditos, lograr que éstos obedezcan estos deberes, y usar la coerción para hacer cumplir tales deberes." [50]). En lo que viene a continuación, hago una pregunta que antecede normativamente los debates sobre la inmigración, ciudadanía, identidad política, derechos de grupo, y secesión. ¿Cuáles son las razones morales que uno podría dar para justificar una frontera territorial [cerrada] (entendida como un límite jurisdiccional)? Y aún más específicamente: ¿Son las fronteras fortificadas una institución legitima?

II. ¿Son las fronteras territoriales valiosas o necesarias?

Un muro fronterizo legítimo presupone una frontera legítima. De esta manera, para justificar una barrera fronteriza efectiva, debemos explicar por qué la frontera, o límite jurisdiccional, está justificada en sí misma. Hay, al menos, dos razones. Primeramente, sería difícil justificar una barrera si ésta no tuviera una justificación por sí misma porque los muros, cercos o fosas deben ser construidas en algún lugar, y esto requiere por consiguiente un buen argumento para explicar por qué esta tierra es pública (para justificar un dominio prominente, etc.) en segundo lugar, la barrera previene el movimiento de poblaciones y bienes, y estas restricciones de movimiento demandan una explicación que sea específica para este lugar.

Esto no quiere decir que la frontera tiene que ser una frontera legítima en el sentido de que tiene que ser adquirida siguiendo las reglas de transferencia legítima, o que tiene que ser adquirida siguiendo un punto de vista particular enfocado en un derecho territorial, o un principio de Derecho Internacional, pero sí se presupone que el Estado puede dar explicaciones de por qué la frontera (entendida como el límite de jurisdicción territorial) es actualmente permisible y justificada para permanecer *allí*

[50] Simmons 2001, 130.

desde el punto de vista moral o del sentido común. ¿Entonces qué representa una buena razón para afirmar que una autoridad política tiene exclusiva jurisdicción hasta ese límite?

Una buena razón tendría que explicar por qué la frontera es necesaria para sustentar los principios que legitiman el Estado. El establecimiento del límite territorial va de la mano con la reclamación de soberanía territorial; de esta manera, una buena razón para establecer fronteras tiene que tomar en cuenta las razones dadas para legitimar al Estado en un lugar determinado. La mayoría de los argumentos expuestos hasta ahora defenderían la legitimidad del Estado basados en el valor intrínseco y de igualdad de todas las personas.

Justificar las fronteras partiendo del hecho de que todas las personas merecen un respeto igualitario parece ser una contradicción. Por un lado, una frontera impide el acceso hacia un Estado y protege solamente *ese* Estado. por el otro lado, no podemos justificar las fronteras estatales en nombre de la seguridad estatal o la simple integridad del Estado, ya que la seguridad del Estado es valiosa moralmente solo hasta el punto en que puede proveer seguridad para todos los individuos—entendidos como personas con libertad e igualdad que merecen respeto moral. Dado que la libertad e igualdad son aplicables a todos los seres humanos, no podemos justificar las fronteras sobre la base de las obligaciones especiales de todos los miembros de un Estado específico. Si las fronteras son justificables, éstas deben serlo en todas partes. ¿Podemos superar esta aparente contradicción? ¿Podemos argüir que las fronteras proveen seguridad para todos y protegen sus derechos básicos?

a. Justificar la frontera sobre la base del respeto equitativo para todas las personas.

¿Podemos decir que las fronteras son necesarias y valiosas mientras éstas aceptan los derechos universales y los deberes morales para todos los seres humanos? Un argumento comúnmente usado para esta afirmación es que los individuos pueden solamente reconocer sus derechos y cumplir sus deberes dentro de las comunidades con límites. Basados en esta afirmación, uno puede argumentar a favor del derecho de auto-determinación de las naciones, o comunidades independientes.[51] Por ejemplo, Michael Walzer arguye que para darse cuenta de su plan de vida, un individuo necesita ser miembro de una "*comunidad de carácter*, asociaciones históricamente estables y continuas de hombres y mujeres que cuentan con un compromiso especial entre sí, y comparten un sentido especial de su vida en común."[52] Raz y Margalit también arguyen que uno sólo puede lograr bienestar individual en grupos con una cultura en común, dado que este bienestar depende de las metas y relaciones que están culturalmente determinadas. [53] Existen otros tipos de argumentos para esta afirmación: desde una perspectiva Arendtiana, por ejemplo, uno podría argüir que las fronteras permiten la pluralidad humana, y pluralidad es un bien para todos los humanos (si no, es un bien en sí mismo). [54]

Sin embargo, considero que existe un problema profundo en este tipo de argumento para las fronteras. En cada ejemplo, el valor de las fronteras se deriva de la habilidad de las fronteras para preservar las culturas, comunidades y asociaciones.[55] No obstante, las culturas, comunidades y asociaciones no pueden ser equiparadas a los Estados-Nación soberanos, el sujeto apropiado de las fronteras territoriales. Las comunidades y asociaciones necesitan límites (o membresía), incluso autonomía

[51] Margalit and Raz 1990; Meisels 2003; Miller 2005; Tamir 1993; Walzer 1981; Wellman 2008,
[52] Walzer 1981, 33.
[53] Margalit and Raz 1990, 448.
[54] Williams 2002,
[55] Respectively Walzer, Miller, and Wellman. (Miller 2008; Walzer 1981; Wellman 2008,)

política, y esto puede otorgar el derecho de la auto-determinación y el derecho a una patria—pero estos límites no son lo mismo que las fronteras territoriales. Esta ambigüedad entre la membresía y la jurisdicción territorial claramente limitada es obvia en el argumento de Wellman, por ejemplo: Primeramente, él dice que un grupo tiene el derecho para elegir sus propios miembros, y más tarde afirma que los *Estados modernos* tienen el derecho para cerrar sus fronteras. [56] Sin embargo, bloquear una frontera no se correlaciona precisamente con la habilidad de incluir o excluir extranjeros. Un límite permite la membresía grupal; una frontera, por su lado, específica la relación político-geográfico de una jurisdicción territorial. No existe una conexión necesaria entre los límites grupales y las fronteras territoriales. Mientras que los Estados-Nación necesitan jurisdicción territorial, las culturas, comunidades y asociaciones no lo requieren. Éstos pueden necesitar una patria, pero no hay una razón obvia de por qué deberían requerir una jurisdicción territorial exclusiva. De esta manera, uno puede justificar las fronteras sobre la base de los derechos de las comunidades, a menos que uno especifique la relación del grupo social en cuestión con una jurisdicción territorial determinada.

La jurisdicción territorial no puede ser justificada sobre la base de reclamaciones comunitarias solamente, ya que una frontera no protege una comunidad, sino el territorio en el cual el Estado tiene jurisdicción. El muro impermeable que impide la entrada a extranjeros no puede garantizar homogeneidad nacional, étnica o cultural dentro de las fronteras. Las fronteras frecuentemente dejan a extranjeros y miembros de otras naciones dentro del muro; éstas también dejan a nacionales y miembros de la comunidad nacional fuera del perímetro del Estado. Los territorios a menudo incluyen vestigios de instituciones extranjeras (tales como la

[56] Wellman 2008, 131.

jurisdicción personal que iglesias, asociaciones y Estados foráneos tienen sobre sus miembros) y dejan afuera sujetos de la jurisdicción del país (tales como emigrantes, y bienes y dinero sujetos a impuestos). De esta manera, uno puede proteger las fronteras del Estado y todavía afectar a la comunidad, en la medida en que uno puede encerrar la comunidad sin tocar las fronteras del Estado. Así, el argumento a favor de las fronteras basado en el valor de la comunidad establece que las comunidades tienen derecho a una patria, y el derecho a la auto-determinación, pero no a la exclusiva jurisdicción territorial o a los muros fronterizos.

Existe otro argumento hecho recientemente por Thomas Pogge que establece que la jurisdicción territorial exclusiva es útil para lograr bienes que todos los seres humanos necesitan. Thomas Pogge no ve contradicción alguna entre la necesidad de tener fronteras y las obligaciones morales universales, siempre y cuando el principio del respeto igualitario de las personas se aplique más allá de las fronteras. Además, las fronteras pueden ser de gran utilidad para alcanzar justicia universal y materializar los derechos humanos. Este autor arguye que podemos llegar a necesitar las fronteras y el control fronterizo de inmigración por razones de justicia global.[57] Aunque pueda no existir, en principio, algún derecho para impedir que los inmigrantes lleguen a los países más pudientes, puede existir una necesidad de impedir este flujo de inmigrantes en nombre de alcanzar justicia global de forma factible. El control fronterizo puede proveer una manera más justa y más efectiva de mitigar las injusticias en el mundo, tales como la pobreza y la opresión, que permitir el libre flujo de la inmigración. Por ejemplo, el control fronterizo junto con la transferencia de recursos puede resultar ser una manera más eficiente para ayudar a las personas más pobres en el mundo que

[57] Thomas Pogge, "The Morality of Borders", Beyond Borders: Immigration Policy in the New Century, Robert L. Bernstein International Human Rights Fellowship Symposium, Yale Law School, 2009.

permitir una libre inmigración, porque la gente más pobre frecuentemente es aquella que puede inmigrar. También, puede llegar a ser más fácil hacer cumplir los derechos de todos los sujetos de un régimen opresivo al cambiar su gobierno que permitir a la población entera ir a otros lugares como refugiados políticos (pensemos en las calamidades recientes en Zimbabue, por ejemplo). Las fronteras, entonces, pueden ser instrumentalmente valiosas cuando éstas permiten que la comunidad global cumpla sus obligaciones hacia los más necesitados o miembros que son tratados injustamente.

Según este argumento, las fronteras son de utilidad hasta el punto en que éstas permiten ajustarse a las obligaciones morales universales derivadas del principio del respeto igualitario. Uno puede necesitar fronteras porque éstas pueden ayudar a sustentar y hacer realidad la suposición de que todos los individuos son dignos de un valor moral igualitario. Pero esta conclusión solamente nos dice que las fronteras son útiles. Es decir, esta conclusión provee una justificación temporal para ciertas fronteras, pero dicha justificación no se traduce en un derecho incondicional para establecer jurisdicción sobre el territorio que sería requerida para legitimar los muros fronterizos, y ejercer la coerción requerida para asegurar los muros. Para establecer este derecho, tendríamos que demostrar que las fronteras son instituciones legítimas. Es decir, tendríamos que mostrar que estos muros son requeridos para lograr el objetivo que da justificación al Estado.

b. Justificar la frontera sobre la base de una soberanía popular y el proceso democrático

las fronteras pueden ser útiles, ¿pero se puede afirmar que son necesarias para legitimar el Estado? Yo arguyo en este punto que las fronteras son necesarias para hacer valer el respeto igualitario hacia las personas en una entidad política. El respeto igualitario requiere de un acceso igualitario a los procesos políticos que gobiernan un

grupo de individuos, y argumento que tal igualdad puede ser solamente alcanzada a través de la soberanía popular en una democracia: un tipo de proceso político que requiere de fronteras. [58]

La democracia es aquella forma de gobierno que hace posible el principio del derecho igualitario hacia las personas a través de la soberanía popular. [59] El respeto igualitario requiere que uno sea tratado con igualdad en público y con respecto al gobierno. De esta manera, para tener el derecho del respeto igualitario, uno debe tener la posibilidad de tener una voz para determinar las leyes más fundamentales y los mecanismos de gobierno en la entidad política. La soberanía popular materializa este requerimiento al hacer de las personas la autoridad suprema en una democracia. Es decir, según el principio de la soberanía popular, aquellos que están en una condición de igualdad bajo la autoridad de una Estado tienen el derecho de participar bajo un esquema igualitario en el proceso de creación de tal autoridad. Así, para hacer realidad el respeto igualitario y otros derechos y deberes derivados de este principio, la soberanía popular es necesaria. Dado que la soberanía popular es una parte integral de la democracia y viceversa, podemos concluir que para materializar el respeto igualitario hacia las personas necesitamos democracia.

Las personas que son la base de la soberanía popular son definidas solamente por la libertad e igualdad de los individuos de participar en el auto-gobierno. De esta manera, un pueblo democrático no puede excluir individuos sobre la base de criterios moralmente irrelevantes tales como la raza, religión, etnicidad, o lugar de origen. Un pueblo democrático es en principio ilimitado, y este podría extenderse para abarcar la totalidad de la humanidad. Esto implica que aún si un grupo particular de personas

[58] Un argumento diferente a favor de los derechos territoriales establecido sobre la base de la soberanía popular puede ser encontrado en Stilz 2009,

[59] Para una justificación teórica de la democracia sobre la base de la igualdad de personas vea Christiano 2004,

tiene el derecho de gobernarse a si mismo, éste no tiene el derecho de excluir a los extranjeros del gobierno democrático si las reglas que este grupo produce afectan significativamente los intereses de los extranjeros, y particularmente si estas reglas ejercen coerción sobre ellos.[60] De esta manera, la soberanía popular trae como consecuencia que ningún Estado democrático tiene el derecho de controlar unilateralmente sus propias fronteras.[61]

Estas consideraciones sobre la naturaleza de la democracia abren el camino a dos cuestiones importantes concernientes a las fronteras: Primeramente, si el pueblo no tiene, en principio, límites, ¿por qué una democracia requeriría fronteras territoriales? (¿Está la democracia necesariamente limitada a un espacio?) Y, segundo, ¿cómo puede un pueblo en particular o un Estado democrático reclamar un derecho a *este* territorio? (¿Cuál es el principio subyacente a estos reclamos y derechos territoriales?) Podemos contestar ambas cuestiones sobre la base de la soberanía popular. Sin embargo, esto requiere que al modificar el concepto de "el pueblo" en vez de pensar que el pueblo es una colección determinada de individuos, podamos pensar que el pueblo es un proceso institucional sin límites que se desarrolla a través del tiempo. [62] Este entendimiento de un pueblo como un proceso institucional desarrollándose a través del tiempo es común entre los pensadores constitucionales,[63] y ha recibido atención en el pasado reciente porque nos permite contestar cuestiones relacionadas al gobierno democrático.[64]

Con relación a la primera pregunta: la razón por qué un Estado democrático requiere fronteras es que, mientras el pueblo democrático puede en principio no tener

[60] Goodin 2007,
[61] Abizadeh 2008,
[62] Ochoa Espejo 2011, 13.
[63] Ackerman 1998, 187; Habermas 1998, 486.
[64] Ochoa Espejo 2011,

límites y ser universal, el *proceso* democrático que hace real tal libertad debe tomar lugar (de manera específica y finita). Un lugar finito está limitado por definición; y en la práctica, este lugar tiende a traslaparse con las fronteras jurisdiccionales. Como un ideal normativo y una forma de gobierno, la democracia es una entidad abstracta. Pero cuando este ideal es aplicado, produce procesos democráticos concretos que ocurren en lugares específicos sobre períodos concretos. Cualquier representación concreta de la democracia ocurre cuando los ideales normativos se traducen en prácticas según las reglas. Y éstas prácticas son en sí mismas representaciones de tipos particulares de eventos que *toman lugar*.

Como un proceso, el pueblo democrático comprende una serie de eventos que crean instituciones a través del tiempo.[65] Esto significa que los individuos que viven en lugares particulares poseen prácticas que se convierten en la base de las comunidades políticas. Éstas legislan las leyes y aprueban las rutas del uso de tierras, moldean la tierra a través del trabajo privado y público, y le otorgan significado político y religioso a lugares específicos. Ahora, dado que estos eventos deben suceder *en algún lugar*, los eventos que forman el proceso democrático tienen una extensión espacial y con límites. Las fronteras espaciales de los eventos en este proceso son definidas por convención. Es decir, están definidas por prácticas que crean instituciones sobre ciertos eventos y personas.

Estas instituciones y el reconocimiento de su jurisdicción legal definen las fronteras espaciales del proceso democrático: estas instituciones crean una jurisdicción legal exclusiva porque las prácticas y el reconocimiento en conjunto generan autoridad política, entendida—en el sentido sociológico—como la capacidad de imponer deberes en otros, y esto también puede generar autoridad política de

[65] Ochoa Espejo 2011, ch. 6.

manera legítima si ésta es democrática. [66] Dado que estas prácticas y la extensión espacial en la cual éstas ocurren representan aquello que se constituye en un pueblo (es necesario recordar que un pueblo es un proceso), entonces un proceso democrático requiere la jurisdicción territorial de un grupo de instituciones. Esto significa que los procesos democráticos requieren límites jurisdiccionales, o fronteras territoriales. [67] De esta manera, para materializar el principio de soberanía popular, requerimos de los límites geográficos de una jurisdicción legal con límites, o un territorio.

La jurisdicción territorial no implica que los individuos involucrados en un proceso democrático deben estar limitados solamente a un espacio dado. Más bien, es el proceso institucional que requiere de tal contigüidad territorial. De esta manera, para lograr materializar el principio de la soberanía popular necesitamos algún tipo de fronteras territoriales. A partir de esto, se entiende que para materializar el principio del respeto igualitario hacia las personas, se requieren las fronteras. En una democracia global, estas fronteras representarían los límites de las áreas habitadas del planeta. En todos los otros casos, existirían democracias interdependientes con fronteras territoriales definidas, incluso si estas democracias no tienen el derecho de controlar sus fronteras unilateralmente.

En relación con la segunda cuestión. ¿Por qué ciertos pueblos tienen el derecho a territorios específicos? La afirmación de que el pueblo democrático y el Estado democrático son procesos tiene implicaciones relevantes para una teoría del territorio, ya que en esta concepción, los derechos políticos sobre el territorio no se reducen a los derechos individuales solamente. Si el pueblo y el Estado son procesos, entonces la relación entre el pueblo y el territorio se constituye mutuamente. En este

[66] Páginas correctas de Christiano.

[67] Es necesario notar que estas fronteras territoriales pueden tener mucha fluidez en el caso de pueblos democráticos nómadas; pero éstos aún así requieren la contigüidad física de la comunidad sobre el tiempo y el espacio. En cuanto a la cuestión del nomadismo y espacialidad de un grupo vea Bauböck 1998, 24-25.

punto de vista, el aspecto espacial del pueblo democrático es un componente necesario: El pueblo democrático tiene un "carácter terrestre."[68] Este carácter vincula a las personas a territorios particulares, y hace de las fronteras políticas un aspecto necesario para materializar la soberanía popular, y el principio del respeto igualitario que esta soberanía implica. Además, esto engendra ciertos derechos con respecto al territorio que forma parte del proceso político, pero dado que estos procesos políticos pueden llegar a traslaparse, éstos no crean jurisdicciones legales exclusivas.

Ahora tenemos un argumento que defiende el por qué las fronteras son valiosas y necesarias para la legitimidad: Las fronteras son valiosas porque facilitan el logro de la justicia global, y éstas tienen la posibilidad de proteger asociaciones libres, así como distintas culturas, y la pluralidad humana. Las fronteras son necesarias para la legitimidad porque son necesarias para materializar el principio del respeto igualitario hacia las personas en una democracia. Este argumento legitima las fronteras. Pero, ¿qué hay de los muros fronterizos?

III. ¿Cuándo se pueden justificar los muros fronterizos?

Los procesos democráticos son territoriales, y esta territorialidad implica la existencia de fronteras. En la medida en que necesitamos de la democracia para materializar el principio del respeto igualitario hacia las personas en la política, tenemos que lidiar con los límites fronterizos. Pero, incluso si fuera verdad que el aspecto físico de la democracia es inevitable, esto no dice nada acerca del *tipo* de fronteras que podrían ser justificadas. ¿Por qué un mundo lleno de entidades políticas democráticas potencialmente sin límites quiere establecer muros en las fronteras territoriales? Y si esto sucediera, ¿podrían justificar estos muros? En este punto yo arguyo que podemos justificar los cercos fronterizos, pero sólo bajo estrictas

[68] Kolers 2009, 99.

condiciones que no prevalecen en las circunstancias presentes. Por lo tanto, mi conclusión infiera que todos los cercos fronterizos *actuales* no son justificados.

Un aspecto de los cercos fronterizos puede ser justificado bajo los mismos términos que las fronteras. Un cerco fronterizo es justificado si bloquear físicamente las fronteras es necesario para sustentar el valor igualitario de todos los individuos. Esto prevalece sólo cuando es altamente probable que los flujos externos que cruzan hacia una jurisdicción territorial destruyeran el proceso democrático incluido, y amenazaría inminentemente otros procesos democráticos. La razón por la cual este criterio de justificación de muros fronterizos es tan estricto es porque el bloqueo de una frontera es un tipo de transgresión del principio de igualdad que justifica el Estado. bloquear la frontera establece una desigualdad moral importante con aquellos que se encuentran en el otro lado de la frontera, porque la restricción coercitiva del movimiento y el contacto cultural señala que las diferencias entre el pueblo confinado y otro tipo de pueblos no son sólo un asunto de tener prácticas culturales y políticas diferentes, sino que existe una jerarquía moral que justifica la separación férrea. Por ejemplo, si un país bloquea una frontera porque ciertos extranjeros son terroristas potenciales, el país en cuestión está tratando a todos los miembros de las comunidades externas como amenazas potenciales y todos aquellos que se encuentran dentro de la frontera como víctimas potenciales. De esta manera, el muro genera tanto una desigualdad real como una desigualdad política percibida al no lograr tratar aquellos afectados por las fronteras como individuos que merecen el respeto igualitario. Aún más importante, el muro establece una desigualdad injustificada con respecto a la administración de la frontera misma; la cual, como una institución gubernamental compartida, debería ofrecer a aquellos, que se encuentran en ambos lados, una participación en su creación. De esta manera, una separación física y el elemento

expresivo que la acompaña (racismo percibido o xenofobia) pueden socavar la justificación del Estado en términos de libertad y desigualdad. Esta situación sólo podría ser compensada si un mal grave amenazara el principio mismo que se encuentra como fundamento.

Pero para justificar un cerco fronterizo de esta manera, tendríamos que mostrar que los flujos que podrían destruir el proceso no son solamente una amenaza hacia una democracia en particular, o incluso a la democracia *per se*, sino una amenaza al principio que sustenta la democracia: igualdad de personas. Consecuentemente, para justificar un cerco uno tendría que demostrar que existe una alta probabilidad de que el flujo de bienes y personas pueda llegar a distorsionar, no sólo un proceso determinado, sino *todos* los procesos democráticos. Por lo tanto, el acto de bloquear fronteras con cercos puede llegar a ser justificado, pero sólo si esta justificación es aceptada por aquellos que se encuentran dentro y fuera de un proceso democrático determinado; y siempre y cuando la razón dada permita que un cerco cumpla con el principio de respeto igualitario. Salvar un proceso democrático en una entidad política liberal en particular no es suficiente para la legitimización.

No hace falta decir que si este principio se convirtiera en una pre-condición necesaria para justificar un muro fronterizo, un muro sería justificado en ocasiones muy excepcionales. Éstas podrían ser circunstancias de peligro extremo para el principio de igualdad, o circunstancias que dan paso a un consenso democrático claro a través de las fronteras. Por ejemplo, uno podría imaginar tal consenso entre las entidades políticas democráticas que se oponen al régimen Nazi en los años cuarenta. Uno podría imaginar situaciones en las cuales, sin los cercos, todos los procesos democráticos, y por ende los principios de libertad individual e igualdad, estarían en peligro. Sin embargo, para evaluar qué situaciones merecen un cerco, uno debería

tener en mente que las fronteras no son simplemente una extensión o límite de los territorios o jurisdicciones.

Las fronteras tienen al menos dos características particulares que deberían tomarse en cuenta cuando se formula una justificación. Primero, uno necesita considerar el aspecto físico de las fronteras y cómo éste afecta los derechos individuales y la participación en los procesos políticos. Recordar el tipo de frontera que sería necesaria para detener los flujos de bienes y personas, para aislar efectivamente un territorio, una frontera debe ser de baja tecnología (muros de concreto, alambrado de concertina, fosas, etc.) y de alta tecnología (olas de bloqueo, cortafuegos, etc.). Una frontera física fortificada tiene un peso simbólico especial, el cual, como parte de una ideología, puede afectar los derechos de los individuos. Por ejemplo, la idea de que los muros fronterizos son necesarios frecuentemente forma parte de una ideología que promueve el nacionalismo o es motivado por un racismo inconsciente.[69] Las cualidades materiales de las fronteras pueden llegar a tener un papel importante en promover o disuadir tales constructos ideológicos y éstas deben ser tomadas en cuenta cuando se evalúan la calidad de la justificación. Segundo, las fronteras no son solamente el punto de contacto entre dos límites territoriales; las fronteras son en sí mismas instituciones trasnacionales que engendran procesos políticos independientes, o regímenes con linderos. [70] Para evaluar las situaciones que merecerían un muro, uno debería también considerar estas instituciones independientes, y los individuos involucrados en el proceso de crear y gobernar estas instituciones. Por ejemplo, un puente o una frontera territorial que es cruzada intensamente afecta a aquellos que viven cerca de la frontera, así como a aquellos para quienes el cruce de bienes y personas es particularmente importante—tales como

[69] Brown 2010, ch. 4.
[70] Gavrilis 2008, 14.

los inmigrantes y sus familias—y aquellos que son directamente afectados por el comercio. Para cumplir con los requerimientos para justificar muros fronterizos y cercos, estos procesos políticos fronterizos deben ser gobernados en sí mismos de una manera democrática desde ambos lados del cerco.

En resumen, si consideramos el pueblo democrático y los Estados como un proceso político, podemos decir que un cerco fronterizo podría en principio ser justificado. Sin embargo, todas aquellas fronteras enlistadas al principio de este trabajo están construidas unilateralmente, y las razones dadas para haberlas construidos no son frecuentemente aceptadas por la población en ambos lados.

Conclusión

Un muro fronterizo es justificado si bloquear las fronteras físicamente es necesario para garantizar el valor de todas las personas desde un plano igualitario. Además, los muros fronterizos justificados requieren de la participación de todos aquellos que son afectados por el gobierno del muro, a través de instituciones democráticas. Esto significa que un cerco solamente es justificado bajo condiciones estrictas, las cuales no excluyen a las personas y bienes del Estado para proteger un pueblo, cultura, religión, o lengua en particular. Tampoco estas condiciones significan la exclusión de personas de la región para proteger la seguridad estatal, la integridad nacional, la propiedad privada, o la libertad de asociación. Las únicas condiciones que sí garantizan un muro fronterizo no prevalecen hoy en día, y esto continúa como un corolario que presenta a los muros fronterizos como *no* justificados. No es, por lo tanto, difícil entender a Pat Nixon: lo que es aborrecible acerca de los muros y los cercos es que frecuentemente establecen una desigualdad moral injustificada con aquellos que se encuentran en el otro lado.

Por supuesto, esta conclusión engendra otras cuestiones. Para determinar si esta condición-justificación está verdaderamente satisfecha, tendríamos que determinar cuáles son precisamente las condiciones materiales requeridas para establecer y continuar un proceso democrático. Sólo si entendemos qué recursos materiales son requeridos para obtener gobierno democrático y promover igualdad dentro y fuera de un territorio determinado, de esta manera podremos argumentar desde el plano completo de la normatividad a favor de las fronteras abiertas y cerradas. Tendríamos también que entender cómo los procesos democráticos se relacionan entre ellos, y si interrumpir los flujos migratorios con muros es más peligroso que los flujos en sí mismos.

Además, una justificación principista de los muros basada en la legitimidad democrática no puede resolver todos los problemas morales relacionados con las fronteras. La legitimidad estatal es sólo un aspecto de la moralidad política, y decir que una institución estatal es legítima no resuelve todos los otros problemas morales o soluciona todas las cuestiones de carácter discrecional. La legitimidad del Estado solamente aborda algunos aspectos de la justificación de los muros, y ésta no necesariamente armoniza con cada respuesta dirigida a las cuestiones morales relacionadas con los muros. Es decir, puede haber dilemas morales genuinos que, por ejemplo, enfrentan la igualdad política con la conservación medioambiental. Nosotros sólo podemos comprender estos dilemas si ponemos atención a la particularidad de las fronteras específicas. Para tratar las dificultadas morales que giran alrededor de las fronteras y las zonas fronterizas, tenemos que considerar los aspectos materiales del gobierno democrático—características que frecuentemente dejamos a un lado-. En resumen, el trabajo normativo relacionado con las fronteras podría beneficiarse de trabajos más empíricos sobre el papel de las fronteras concebido como zonas

institucionales dentro de procesos democráticos; sobre cómo las fronteras funcionan verdaderamente, y sobre cuál es su apariencia. La Teoría Política le debe a las zonas fronterizas una visita.

Referencias

Abizadeh, Arash. 2008. "Democratic Theory and Border Coercion: No Right to Unilaterally Control Your Own Borders." *Political Theory* 36 (1): 37-65.

Abizadeh, Arash. 2010. "Democratic Legitimacy and State Coercion: A Reply to David Miller." *Political Theory* 38 (1): 121-130.

Ackerman, Bruce. 1998. *We the People: Transformations*. Cambridge MA: Harvard University Press.

Adamson, Fiona B. 2006. "Crossing Boders: International Migration and National Security." *International Security* 31 (1): 163-199.

Andreas, Peter. 2000. *Border Games: Policing the U.S.-Mexico Divide*. Ithaca: Cornell University Press.

Andreas, Peter. 2003. "Redrawing the Line: Borders and Security in the Twenty-First Century." *International Security* 28 (2): 78-111.

Andreas, Peter, and Thomas J. Bierstecker Eds. 2003. *Rebordering of North America: Integration and Exclusion in a New Security Context*. New York: Routledge.

Bauböck, Rainer. 1998. The Crossing and Blurring of Boundaries in International Migration. Challenges for Social and Political Theory. In *Blurred Boundaries: Migration, Ethnicity, Citizenship*, Ed. Rainer Bauböck and John Rundell. Aldershot: Ashgate.

Bauböck, Rainer, and John Rundell Eds. 1998. *Blurred Boundaries: Migration, Ethnicity, Citizenship*. Aldershot: Ashgate.

Benhabib, Seyla. 2005. "Borders, Boundaries and Citizenship." *PS: Political Science and Politics* 38 (Oct., 2005): 673-677.

Benhabib, Seyla. 2006. *Another Cosmopolitanism: Hospitality, Sovereignty and Democratic Iterations*. Oxford: Oxford University Press.

Benhabib, Seyla, Ian Shapiro, and Danilo Petranovic. 2007. *Identities, Affiliations and Allegiances*. Cambridge: Cambridge University Press.

Beran, Harry. 1993. "Border Disputes and the Right of National Self-Determination." *History of European Ideas* 4 (Jan): 470-486.

Borger, Julian. 2007 Security Fences or Barriers to Peace? *The Guardian*, 24 April.

Bosworth, Mary. 2008. "Border Control and the Limits of the Sovereign State." *Social & Legal Studies* 17 (2): 199-215.

Brown, Wendy. 2010. *Walled States, Waning Sovereignty*. New York: Zone Books.

Buchanan, Allen. 2003. The Making and Unmaking of Boundaries: What Liberalism Has to Say. In *States, Nations and Borders: The Ethics of Making Boundaries*, Ed. Allen Buchanan and Margaret Moore. Cambridge: Cambridge University Press.

Campbell, Eugene. 2006. "Reflections on Illegal Immigration in Botswana and South Africa." *African Population Studies* 21 (2): 23-44.

Carens, Joseph. 1987. "Aliens and Citizens: The Case for Open Borders." *The Review of Politics* 49 (2): 251-273.

Christiano, Thomas. 2004. "The Authority of Democracy." *Journal of Political Philosophy* 12 (3): 266-290.

Cole, Phillip. 2000. *Philosophies of Exclusion: Liberal Political Theory and Immigration*. Edimburgh: Edimburgh University Press.

Dabykova, Najia. 2005. "Regional Cooperation in Central Asia: A View from Turkmenistan." *Problems of Economic Transition* 48 (8).

Dahbour, Omar. 2005. "Borders, Consent and Democracy." *Journal of Social Philosophy* 36 (2).

Daley, Suzanne. 2011. Greece Tries to Shut a Back Door to Europe. *New York Times*, February 1.

Diener, Alexander C., and Joshua Hagen Eds. 2010. *Borderlines and Borderlands: Political Oddities at the Edge of the Nation State*. Lanham: Rowman and Littlefield.

Dilla Alfonso, Haroldo. 2008. *Ciudades En La Frontera: Aproximaciones Críticas a Los Complejos Urbanos Transfronterizos*. Santo Domingo: Editora Manatí.

Dummett, Michael. 2004. "Immigration." *Res Publica* 10 (2): 115-122.

Flynn, Stephen E. 2000. "Beyond Border Control." *Foreign Affairs* 79 (6): 57-68.

Flynn, Stephen E. 2003. The False Conundrum: Continental Integration Vs. Homeland Security. In *The Rebordering of North America: Integration and Exclusion in a New Security Context*, Ed. Peter Andreas and Thomas J. Bierstecker. London and New York: Routledge.

Gavrilis, George. 2008. *The Dynamics of Interstate Boundaries*. Cambridge: Cambridge University Press.

Goodin, Robert. 2007. "Enfranchising All Affected Interests and Its Alternatives." *Philosophy and Public Affairs* 35 (1): 40-68.

Greenberg, Ilan. 2006. Kazakhstan: Fence for Part of Uzbek Border. *New York Times*, 20 Oct

Habermas, Juergen. 1998. Popular Sovereignty as Procedure. In *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, 463-490. Cambridge: The MIT Press.

Hassner and Wittenberg, “Barriers to Entry: Who builds fortified border barriers? And are they likely to work?”, manuscript, 2009.

Hastings, Donnan, and Thomas M. Wilson. 1999. *Borders. Frontiers of Identity, Nation and State*. Oxford: Berg.

Helfont, Tally. 2010. "Egypt's Wall with Gaza & the Emergence of a New Middle East Alignment." *orbis* 54 (3): 426-440.

Honig, Bonnie. 2001. *Democracy and the Foreigner*. Princeton NJ: Princeton University Press.

Jacobs, Jody. 1971. Hands across the Border for Pat Nixon. *Los Angeles Times*, August 20, 1971.

Kolers, Avery. 2009. *Land, Conflict, and Justice: A Political Theory of Territory*. Cambridge: Cambridge University Press.

Lakshmi, Rama. 2003. India's Border Fence Extended to Kashmir. *Washington Post*, july 30.

Lindhal, Hans. 2008. "The Anomos of the Earth: Political Indexicality, Immigration, and Distributive Justice." *Ethics & Global Politics* 1 (4): 193-212.

Margalit, Avishai, and Joseph Raz. 1990. "National Self-Determnation." *The Journal of Philosophy* 87 (9): 439-461.

Mark, Clyde. 2003. Israel's Security Fences, Separating Israel from the Palestinians. Washington D.C.: U.S. Congressional Research Service.

Meisels, Tamar. 2003. "Liberal Nationalism and Territorial Rights." *Journal of Applied Philosophy* 20 (1): 31-43.

Miller, David. 2005. Immigration: The Case for Limits. In *Contemporary Debates in Applied Ethics*, Ed. Andrew Cohen and Christopher Heath Wellman. Malden: Blackwell.

Miller, David. 2008. "Immigrants, Nations and Citizenship." *The Journal of Political Philosophy* 16 (4): 371-390.

Miller, David. 2010. "Why Immigration Controls Are Not Coercive: A Reply to Arash Abizadeh." *Political Theory* 38 (1): 111-120.

Mouffe, Chantal. 2000. *The Democratic Paradox*. London: Verso.

Nanto, Dick, and Mark Manyin. 2010. China North-Korea Relations. Washington D.C.: Congressional Research Service.

Näsström, Sofia. 2007. "The Legitimacy of the People." *Political Theory* 35 (5): 624-658.

Newman, David. 2010. The Renaissance of a Border That Never Died: The Green Line between Israel and the West Bank. In *Borderlines and Borderlands: Political Oddities at the Edge of the Nation State*, Ed. Alexander C. Diener and Joshua Hagen. Lanham: Rowman and Littlefield.

Ochoa Espejo, Paulina. 2011. *The Time of Popular Sovereignty: Process and the Democratic State*. University Park, PA: The Pennsylvania State University Press.

Ohmae, Kenichi. 1990. *The Borderless World: Power and Strategy in the Interlinked Economy*. New York: Harper Business.

Pant, Harsh. 2007. "India and Bangladesh: Will the Twain Ever Meet?" *Asian Survey* 47 (2): 231-249

Reveron, Derek S., and Kathleen A. Mahoney-Norris. 2011. *Human Security in a*

Borderless World. Boulder: Westview.
Sahlins, Peter. 1989. *Boundaries: The Making of France and Spain in the Pyrenees*. Berkeley: University of California Press.
Saleem Mazhar, Muhammad, and Naheed Goraya. 2009. "Border Issue between Pakistan & Afghanistan." *Research Journal of South Asian Studies* 24 (2): 204-220.
Schmitt, Carl. 1976. *The Concept of the Political*. Brunswick NJ: Rutgers University Press.
Schmitt, Carl. 1985. *The Crisis of Parliamentary Democracy*. Cambridge MA: The MIT Press.
Seglow, Jonathan. 2005. "The Ethics of Immigration." *Political Studies Review* 3: 317-334.
Shapiro, Michael J., and Hayward R. Alker Eds. 1996. *Challenging Boundaries*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
Simmons, A. John. 2001. *Justification and Legitimacy: Essays on Rights and Obligations*. Cambridge: Cambridge University Press.
Sterling, Brent L. 2009. *Do Good Fences Make Good Neighbors? What History Teaches Us About Strategic Barriers and International Security*. Washington D.C.: Georgetown university Press.
Stilz, Anna. 2009. "Why Do States Have Territorial Rights?" *International Theory* 1 (2): 185-213.
Tamir, Yael. 1993. *Liberal Nationalism*. Princeton: Princeton University Press.
Turner, Bryan S. 2010. "Enclosures, Enclaves and Entrapment." *Sociological Inquiry* 80 (2): 241–260.
Walzer, Michael. 1981. The Distribution of Membership. In *Boundaries: National Autonomy and Its Limits*, Ed. Peter G. Brown and Henry Shue. Totowa: Rowman and Littlefield.
Wellman, Christopher Heath. 2008. "Immigration and Freedom of Association." *Ethics* 119 (October): 109-141.
Wellman, Christopher Heath, and Phillip Cole. 2011. *Debating the Ethics of Immigration: Is There a Right to Exclude?* New York: Oxford University Press.
White, Gregory. 2007. "Sovereignty and International Labor Migration: The 'Security Mentality' in Spanish-Moroccan Relations as an Assertion of Sovereignty." *Review of International Political Economy* 14 (4): 690-718.
Williams, John. 2002. "Territorial Borders, Toleration and the English School." *Review of International Studies* 28 (4): 737-758.